



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2019-00276-00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Héctor Gabriel Marín Loaiza

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, dado el memorial allegado por el curador ad litem designado dentro del presente asunto, doctor FERNANDO OTALORA CAMACHO, obrante a folio 48 del expediente, como quiera que el designado no acredita en debida forma estar actuando en más de cinco (5) procesos, como curador ad litem, ni ser apoderado judicial de la entidad crediticia Banco Agrario de Colombia S.A. y toda vez que conforme a lo dispuesto a en el artículo 48 del Código General del Proceso, *“El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.”*, por secretaria **REQUIÉRASE** al doctor FERNANDO OTALORA CAMACHO, para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del presente requerimiento, acredite en debida forma su impedimento, de lo contrario, deberá concurrir de **MANERA INMEDIATA**, a asumir el cargo para el cual fue designado en el presente asunto, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por secretaria **LÍBRESE** las comunicaciones que sean del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ